



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N. ° 165-2022-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 017, llevada a cabo de manera virtual el día miércoles 07 de setiembre de 2022 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales, dando cumplimiento al Estado de Emergencia Nacional y lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

### **VISTO:**

El Pedido de fecha 07 de setiembre de 2022, suscrito por la consejera regional por la provincia de Utcubamba, Abog. Merly Enith Mego Torres, mediante el cual se dirige al pleno del Consejo Regional y SOLICITA AUTORIZACION para salir en comisión de servicio oficial a la jurisdicción de su provincia para los días 12, 13 y 14 de setiembre del presente año, con la finalidad de realizar labor fiscalizadora inopinada in situ a las Obras que mencionará en el informe que presentará oportunamente al pleno del Consejo Regional; asimismo solicita se autorice la salida del Ing. Ruperto Ruiz Cabrera – equipo técnico y el Sr. Ángel Ernesto Alvarado Trigoso – Conductor de la Unidad Móvil (Camioneta Mitsubishi EGG- 475), asignada al Consejo Regional, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdos de Consejo Regional N.º 106, N.º 107 y N.º 115-2022-GRA/CR-SO respectivamente, el pleno del Consejo Regional por unanimidad de sus miembros presentes, acordaron otorgar licencia sin goce de dieta desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del año en curso a los siguientes consejeros regionales: Mario Torrejón Arellanos-provincia de Chachapoyas. Milagritos Liliana Zurita Mejía-provincia de Bagua y Segundo Macario Bravo Zorrilla-provincia de Luya, por lo que; teniendo en cuenta la no presencia de los consejeros por lo antes mencionado, es necesario dar una interpretación legal para la validación de la sesión y la votación de los integrantes del Consejo Regional, tomando en cuenta que, solo asistirán siete (07) consejeros regionales que es el número de consejeros hábiles, descontando los tres consejeros que se encuentran con licencia sin goce y, que el quorum reglamentario para el inicio de la sesión será la mitad más uno, ósea cinco (05) consejeros hábiles, artículo 77º del Reglamento Interno vigente, y con respecto a la validación para la votación de los acuerdo regionales; se requiere del voto de la mitad más uno de los consejeros hábiles. Si no alcanza el número de votos legalmente exigidos, se tendrá por rechazada la proposición votada, artículo 101º del Reglamento Interno vigente del Consejo Regional;

Que, el artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15º inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales **b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



Que, el artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala, son funciones del Consejo Regional, literal b) **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, según lo dispuesto en el artículo 64° del Reglamento Interno vigente establece, que los acuerdos y disposiciones que defina el Consejo Regional de Amazonas tienen carácter vinculante dentro de su jurisdicción. A los efectos el Órgano Ejecutivo Regional dispondrá las medidas necesarias para que sean efectivizadas y/o implementados en un lapso no mayor de 60 días calendarios; la omisión será sancionada de acuerdo a lo que establecen las normas de procedimientos administrativos y otros que establezca puntualmente el Consejo Regional;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61° numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N.º 017 llevada a cabo el día miércoles 07 de setiembre de 2022, aprobó el siguiente:

## **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero. – AUTORIZAR** a la consejera regional **Merly Enith Mego Torres** y al equipo técnico del Consejo Regional integrado por el **Ing. Ruperto Ruiz Cabrera** y el Sr, **Ángel Ernesto Alvarado Trigoso** (conductor del vehículo) salir en Comisión de Servicio Oficial a la jurisdicción de la provincia de Utcubamba para los días **12, 13 y 14 de setiembre del presente año**, con la finalidad de realizar labor fiscalizadora in situ a las Obras que mencionará en el informe que presentará oportunamente al pleno del Consejo Regional; asimismo se autoriza la salida de la Camioneta (Mitsubishi EGG- 475) asignada al Consejo Regional,

**Artículo Segundo. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde los comisionados descritos en el artículo primero del presente del presente Acuerdo Regional, de acuerdo a la directiva de viáticos.

**Artículo Tercero. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N.º 042 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. **Votaron a favor: Perpetuo Santillán Tuesta, Jorge Luis Yomona Hidalgo, Ángela Milagros López Rosillo, Teodoro Luis Delgado Cubas, Dinenson Petsa Ijisan, Leandro Calvo Nantip.**

Los consejeros regionales. Mario Torrejón Arellanos, Milagritos Liliana Zurita Mejía y Segundo Macario Bravo Zorrilla, **no votaron por estar con Licencia sin goce de dieta desde el 02 de setiembre**





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



**hasta el 02 de octubre de 2022** (Acuerdos de Consejo Regional N.º 106, N.º 107 y N.º 115-2022-  
GRA/CR-SO respectivamente).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 08 días del mes de  
setiembre de 2022.



**ABOG. MERLY ENITH MEGO TORRES**

Consejera Delegada Accesitaria  
Consejo Regional Amazonas.